

Tegucigalpa M.D.C. 11 de septiembre 2023.

señores

Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de agosto del año 2023, se realizó el siguiente Convenio Interinstitucional.

- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES.**


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES.

Nosotros, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1518-1989-00093**, RTN No. **15181989000936** actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022** de (7) de abril del año dos mil veintidós (2022), actuando en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL** quien para los efectos de este Convenio **MARCO DE COOPERACIÓN** se denominará **“LA SEDESOL”** y **ROLANDO ALCIDES SIERRA FONSECA**, mayor de edad, Doctorando en pensamiento y Análisis Político, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1965-01682, RTN No. 08011965016820, actuando en mi condición de Director y por consiguiente representante legal de la **FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES EN HONDURAS**, en adelante se denominará **“FLACSO HONDURAS”**, según consta en Poder Generalísimo número 167, institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, ambos hondureños y de este domicilio, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, por lo cual convenimos firmar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Según Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 35,892 del seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022). ARTICULO 11. se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, perteneciente al Poder Ejecutivo, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia. La Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivos estratégicos: implementar el diseño, evaluación planificación, coordinación y monitoreo de las políticas públicas a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad del sistema de protección social, que garanticen el goce de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los grupos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras, así como también, impulsar la universalización de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad en el país, desarrollando de manera articulada e integral la agenda estratégica del sector social, que permita la coordinación de respuestas efectivas a la población en las situaciones antes mencionadas.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO): Que según el “Acuerdo Sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)”, contenido en

Decreto Legislativo número 10 de fecha 23 de marzo de 1983, artículo 1, numeral 1: la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), es “**un organismo internacional de carácter regional y autónomo, constituido por los países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales**”. con funciones principales serán:

1. Asegurar la formación de especialistas en Ciencias Sociales en América Latina a través de cursos de postgrado y especialización;
2. Realizar investigaciones;
3. Difundir en la región latinoamericana por todos los medios y con el apoyo de los gobiernos, los conocimientos de cada una de las disciplinas de las Ciencias Sociales sobre todo los resultados de sus propias investigaciones;
4. Promover el intercambio de materiales de enseñanza de las Ciencias Sociales para América Latina;
5. Colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigación en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio. A tal efecto, procurará la colaboración de los organismos internacionales, regionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales; y
6. En general, realizar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las ciencias sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana”.

Que las instituciones a las que representamos reconocen el esfuerzo que ha venido realizando el Gobierno de Honduras, dirigido por la Presidenta Xiomara Castro en la implementación de acciones que promueven la creación de instancias propicias, para la formación de los funcionarios públicos de las instituciones del Estado, cuya naturaleza se fundamenta en el desarrollo de las capacidades técnicas al servicio del Estado de Honduras.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: PROPÓSITO. - El propósito general del presente Convenio marco es mantener las relaciones interinstitucionales para fortalecer y cooperar en áreas de la educación formal y no formal, investigación, capacitación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo; con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento científico que estará disponible a la sociedad nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. - El presente convenio tiene como objetivo principal articular acciones conjuntas que permitan la formación continua de los funcionarios públicos, fortaleciendo las capacidades para la mejora de sus habilidades propiciando así un alto rendimiento en el desempeño de las actividades designadas de acuerdo a sus funciones y con esto se dará un mayor fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SEDESOL. - Este convenio establece que los compromisos económicos de las partes firmantes, serán asumidos únicamente por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las Direcciones y/o Unidades interesadas en los acuerdos específicos de ejecución o los instrumentos que consideren las partes, para alcanzar el objetivo planteado.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE FLACSO. - Este Convenio establece que FLACSO informará de manera oportuna la actualización del pensum académico incorporado a través de nuevas iniciativas como Conferencias, Curso, Diplomado, entre otros, relacionado con el desarrollo social y políticas públicas ya sea de forma gratuita o remunerada en los cuales participen funcionarios y funcionarias de la SEDESOL. Asimismo, definirá en coordinación con SEDESOL los proyectos de investigación a ejecutar y temas de debate a realizar.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. - La colaboración se desarrollará en el marco de este convenio, del cual se desprenderán los instrumentos que se consideren pertinentes; los que podrán definir los temas adecuados a las necesidades institucionales y de país para los que se requieran.

En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto LA SEDESOL como FLACSO se obligan a:

1. Participar activamente en las actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
3. Apoyo interinstitucional en asesoría técnica, administrativa y logística para el desarrollo y ejecución de las actividades que se diseñen durante la ejecución de este Convenio.
4. Coordinar la gestión y acompañamiento en actividades existentes, así como en las actividades futuras de colaboración entre las partes, asimismo facilitar el personal necesario para el logro de dicho fin.
5. Compartir la información pertinente de forma transparente en tiempo y forma.
6. Y las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES.

La implementación de la presente cláusula establecerá las acciones en ambos sentidos, como parte del trabajo en conjunto derivado para alcanzar los objetivos establecidos.

1. **LA SEDESOL** se compromete a brindar las condiciones adecuadas a sus colaboradores (permisos e instalaciones y otras que se requieran) para participar en diplomados talleres y otros, que permitan la actualización continua de los conocimientos formativos necesarios para un mayor desempeño laboral en el sector social de Honduras.
2. **FLACSO** se compromete a:

4c
P

- A. Poner a disposición recurso humano con experiencia y alta formación en el ámbito de la educación superior.
- B. Poner a disposición recurso humano con experiencia y alta formación en el ámbito de la investigación social que pueda liderar la definición de líneas de investigación, el diseño y realización de estudios específicos.
- C. Poner a disposición recurso humano de amplia experiencia y conocimiento sobre la realidad nacional, que pueda contribuir en el diseño y desarrollo de debates públicos sobre la problemática social de Honduras.
- D. Poner a disposición el espacio físico para el desarrollo de programas académicos de interés de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - Este convenio podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Por voluntad expresa de ambas partes.
2. Por decisión de una de las partes, quien lo notificara por escrito a la otra con 60 días de anticipación.
3. Por el incumplimiento de una de las partes, de una o varias obligaciones establecidas en el presente Convenio.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos, debidamente calificado.
5. Otras causales legales o reglamentarias.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo o a través de una notificación por escrito manifiesta entre ambas partes y/o una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD. - La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DECIMA: ÉTICA E INTEGRIDAD. - Las partes nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción de la información.

Que, durante la ejecución del presente Convenio, nosotros, ni ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, realizará:

- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

Handwritten signature

b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN AL CONVENIO.

– Con el objetivo de lograr de una manera eficiente los resultados esperados cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente convenio podrá ser ampliado y modificado mediante suscripción de un adendum en el cual se incorporan las acciones no previstas y que sean de beneficio para mejorar el convenio. Este adendum deberá firmarse por duplicado por las partes suscritas y será parte integral del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, hasta que las partes lo rescindan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. - Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente Convenio Marco y estamos de acuerdo con las cláusulas que lo conforman. En consecuencia, lo aceptamos en su totalidad y por medio de este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento, suscribiendo este convenio en (02) ejemplares de un mismo texto y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes; firmando para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días de mes de agosto (2023).

Jose' Carlos Cardona Erazo
JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL
(SEDESOL)



Rolando Alcides Sierra Fonseca
ROLANDO ALCIDES SIERRA FONSECA
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE
CIENCIAS SOCIALES
(FLACSO)

